Nota DNC N° 6058/2023

Asunción, 26 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433507
Expediente	311984
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmuebles para Alquiler de Oficinas Administrativas de la Facultad de Ciencias Médicas-Unca.
Entidad	Facultad de Medicina - Universidad Nacional de Caaguazú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados:

1. El contrato N°44/2023; no ha establecido la retención del 0,5% como lo requiere la normativa vigente. Recordamos a la convocante que, la vía para subsanar errores u omisiones en el contrato es por medio de una Adenda al mismo, acompañadas de los actos administrativos que las apruebe.

2. No se ha remitido el dictamen UOC N°5, que fundamenta la selección del inmueble determinado.

3. El formulario de Análisis de Costo Beneficio remitido, no se encuentra completo conforme lo estable la Resolución DNCP N° 4441/21, (en el apartado DATOS DEL LOCADOR - INCISO B) DEL ARTÍCULO 4° - RES. DNCP N° 4441/2021, se ha consignado un numero de ruc que no corresponde al propietario), se solicita a la contratante ajustar el formulario al Anexo de la Resolución o aclarar dicho hecho.

4. El monto establecido en el dictamen de precios referenciales, no coincide con la nota remitida por el Locador en fecha 04 de julio de 2023 debido a que el mismo ha consignado cuanto sigue: *"…con el objeto de presentar oferta de locación, consistente en: Un inmueble para la sede de la Facultad de Ciencias Médicas-Unca, para el período 2023.* ***Por anual*** *de Gs. 42.000.000 (Cuarenta y Dos Millones de guaraníes.)."*, el monto ofertado es por un año y no cinco meses, se solicita a la contratante la aclaración pertinente.

5. La siguiente documentación presentan un error al momento de su descarga, por lo que solicitamos remitirla nuevamente: otros_1689788376005.zip

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos